

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía – monitorio*

*Radicado: No. 630014003009 2020 00332 00*

*Interlocutorio: No. 636*

De conformidad con el inciso 1 del artículo 466 y el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) En atención a la solicitud que antecede, se decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y o el remanente del producto de los ya embargados a la ejecutada Sociedad Comercial Estudios e Inversiones Médicas S.A., ESIMED S.A., dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia Q., promovido por la señora María Mercedes Jaramillo Suarez, radicado al No. 630013103003 2018-00246-00.

2) Para dichos efectos, líbrese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de Armenia Q., el Oficio a que haya lugar. Téngase en cuenta que la remisión de éste es del resorte de la parte interesada.

3) Por Secretaría contabilícese en debida forma el término otorgado a la parte ejecutada para pagar la obligación adeudada y o para excepcionar.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 109  
Fecha de notificación por estado 09/07/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d0e7778435e1c69ebd7b99d07e4deee97624970ccb7fb2535d78dbb1845958**  
Documento generado en 08/07/2021 01:30:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**